

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO III

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 76

Carta pastoral de los gobernadores de la mitra

Carta pastoral que el ilustrísimo venerable señor presidente y cabildo de la Santa Iglesia metropolitana de México, gobernador sede vacante, dirige a los fieles de este arzobispado

Nos el presidente y cabildo gobernador sede vacante de la Santa Iglesia Metropolitana de México.

A los fieles muy amados en Jesucristo de esta ciudad y arzobispado, salud temporal y eterna.

Así como la iglesia militante se compone de justos y pecadores, sin que la multitud y relajación de estos últimos sea capaz de ofuscar el esplendor de aquella, ni privarla de los títulos de santa y casta esposa del cordero; tampoco el cuerpo principal de ella, que es el estado eclesiástico, tanto secular como regular, puede perder ni su santidad, ni su honor, ni sus privilegios porque haya en él algunos miembros corrompidos. Pero así también como la Iglesia sin perder su carácter de madre piadosa suele en ciertos crímenes fulminar la terrible pena de excomunión y anatema, contra algunos de sus hijos, que regidos por el espíritu de soberbia, se separan voluntariamente de la verdadera creencia y unidad, como son los herejes y cismáticos; del mismo modo el cuerpo eclesiástico separa y aparta lejos de sí a aquellos individuos suyos, que habiendo degenerado del espíritu de lenidad y paz que los caracterizaba de ángeles en la tierra, han solido convertirse en ministros de la discordia, fautores del desorden, enemigos de la caridad cristiana y transgresores de las leyes más sagradas, divinas y humanas.

Justo era que los destinados por el mismo Dios a manejar las cosas santas, a enseñar a los pueblos la religión de paz y las virtudes cristianas, entre las cuales tienen el primer lugar la caridad y el amor del prójimo, fuesen no solo honrados y venerados de los príncipes de la tierra, sino distinguidos y privilegiados en sus personas y en sus bienes, como que en ellos tenían los reyes el más firme apoyo de sus coronas; las leyes civiles sus protectores más fieles, y la sociedad y el estado sus más sinceros conservadores. Por eso desde los tiempos del gran Constantino, en que respiró la Iglesia de las persecuciones sangrientas de los gentiles, han gozado los eclesiásticos el apreciable privilegio de la inmunidad personal.

La naturaleza de ésta, sus límites, sus efectos, y los modos de perderla es una materia literaria, que ha llenado muchos libros; una materia en que han discordado los escritores, conducidos al tratarla por contrarios intereses; una materia en que los eclesiásticos todos deben estar muy sólidamente instruidos, y de que el pueblo debe tener alguna noción, pero exacta y segura; y materia por último, que estábamos muy lejos de tocar si el enemigo infernal de la santa heredad del Señor, no hubiese entrado a sembrar una venenosa cizaña en estos últimos y tristísimos días. El desenfrenado torrente de una abominable, tanto como funesta y desatinada insurrección, ha arrastrado algunas piedras del santuario, y éstas por su peso han empujado otras muchas pequeñas hacia el abismo de los males más horrorosos. Nos ha parecido pues de nuestra pastoral obligación y de una importancia urgentísima, instruiros en materia tan grave; tanto para disipar con la luz de una doctrina sana, santa y segura la ignorancia culpable de algunos, que pueden precipitarse por ella donde no quisieran, cuanto por evitar que los párvulos poseídos de otra ignorancia hermanada con la piedad mal entendida, miren con escándalo los efectos precisos de las leyes eclesiásticas, y con más asombro y espanto las penas, que la atrocidad de los delitos

porque se imponen.

Los eclesiásticos tanto seculares como regulares están exentos sin duda ni disputa alguna, por ordenación divina, de la jurisdicción y tribunales seculares, en las causas y materias eclesiásticas, cuales son sobre órdenes, administración de sacramentos, dogmas de fe y otras propias de la legislación eclesiástica, cuyo código que es el evangelio, los cánones de los concilios y las determinaciones de los papas, es meramente espiritual, y en nada toca ni perjudica a las leyes civiles. Esta doctrina es constante en las cartas de Saa Pablo, en la historia eclesiástica, en los padres de la Iglesia; y reconocida, apoyada y protegida constantemente por los emperadores y reyes de la tierra.

Pero como los clérigos no dejan de ser ciudadanos, y forman un cuerpo ordenado y armonioso con las demás clases del estado, y esta armonía no se puede mantener sin la exacta observancia de las leyes civiles, a lo menos de aquellas de primer orden que miran a la unión y paz de los ciudadanos; nadie ha podido jamás eximir a los eclesiásticos de su puntual observancia. Antes bien la sublimidad de su estado, su profesión santa y característica de observar con más perfección el evangelio, aquel evangelio en que Jesucristo cifró toda su ley a la caridad de Dios, al amor del prójimo, a la paz, mansedumbre, obediencia y humildad; obligó a los príncipes cristianos a exceptuarlos de servicios, gabelas, impuestos, y otros tributos y cargas comunes al pueblo, y a abrir sus generosas manos en honor y obsequio de un gremio santo, que por su instituto peculiar era la parte más sana y segura de sus estados políticos.

Bien conocían los reyes que no todos los clérigos serían siempre santos e irreprehensibles; aunque debían ser los que menos quebrantasen alguna ley civil. Por otra parte, como ciudadanos habían de tener comercio y conversación con los seculares; y de aquí era forzoso que resultasen tratos, demandas y juicios. Pues aún para estos casos

anduvieron generosos; y si se quiere, justos también los príncipes. Mandaron que los clérigos no fuesen demandados sino en sus tribunales eclesiásticos para los negocios y causas civiles; y dieron todo el peso de su aprobación y protección a los cánones que prevenían lo mismo. Porque abrazadas de buena fe y en Jesucristo la potestad eclesiástica y la secular, ni ésta tenía que temer injusticias, ni impunidad en aquella, ni la Iglesia llevaba otras miras que salvar el decoro del clero sin perjuicio de la equidad y administración santa de la justicia.

Los clérigos eran hombres; y si en el colegio apostólico hubo un Judas malo, ¿quién pensó jamás que en el gremio eclesiástico dejase de haber algunos delincuentes? La Iglesia conoció, juzgó y castigó siempre por sí misma los delitos eclesiásticos con penas más o menos graves, según la calidad y circunstancias de aquellos. Pero con una severidad, que si ahora atemoriza, hizo entonces más respetable a la Iglesia, más perfecto al clero, y más acreedor a las gracias y confianzas de las potestades seculares, que en el principal punto del gobierno temporal, que es el castigo de los delitos, descansaban en la integridad de los obispos, y sínodos provinciales; al mismo tiempo que los pueblos a vista de aquella severidad e integridad contra los clérigos delincuentes, se contenían más en sus deberes.

Y de aquí es que aun en los crímenes, que los clérigos cometían contra las leyes civiles no dudaron los emperadores y reyes dejar el juicio y el castigo a la potestad eclesiástica; y los cánones y ordenaciones sobre esto fueron sostenidos y practicados. Mas debe en este punto advertirse que como no todos los delitos civiles son de una misma gravedad, y las penas son varias según aquella, la Iglesia conocía solamente de los que no merecían pena de muerte ni mutilación; porque su espíritu de lenidad o pureza jamás le permitió derramar sangre ¿Luego quedarían sin castigo los crímenes mayores de los clérigos, cuando tanta severidad se usaba con los menores? De ninguna manera. En tales

casos la Iglesia deponía por su sentencia, y con el más terrible aparato despojaba al clérigo criminal, aunque fuese obispo, de los honores y vestiduras sagradas, y degradándolo de la alta y sublime dignidad que tenía, como miembro corrompido y ajeno lo separaba de su gremio, y lo dejaba en manos de la potestad secular para su condigno castigo.

No es para una instrucción pastoral el acopio de noticias y citas, ni el examen de la varia disciplina de la Iglesia en está materia, ni mucho menos la relación de las diferentes opiniones de los canonistas sobre varios puntos de ella. Pero sabed, amados hermanos nuestros, que ha llegado el falso celo, o el delirio de algunos escritores a estampar que los clérigos no pueden cometer delito de *lesa majestad*, dando por razón; que no son vasallos del rey de la tierra. Doctrina falsa, escandalosa, contraria a las Santas Escrituras, al sentimiento de los padres, y capaz de envolver la Iglesia en un funesto cisma, y destruir toda sociedad cristiana. Y sobre principio tan débil y tan sacrílego, ¡qué torres de iniquidad y de viento no han podido fabricarse! *Toda alma* (escribía el apóstol San Pablo a los romanos) *está sometida las potestades superiores, porque no hay potestad sino de Dios.* Toda alma; esto es, todo hombre sea de la calidad, estado, y condición que fuese debe estar sujeto a los reyes, príncipes y magistrados; y no se exceptúan, dice Teodoro, ni los sacerdotes, ni los obispos, ni los monjes. Esto mismo enseñaron los apóstoles Pedro y Jacobo. *Mientras estamos en este mundo corporal* (dice San Agustín) *necesitamos de las cosas temporales para vivir, y esto nos obliga a estar sujetos a las potestades, esto es, a los hombres que en algún empleo honorífico administran las cosas humanas. Confesémonos* (dice San Gregorio Nazianceno) *sujetos no solo a Dios, sino a los que en su nombre y por su ordenación ejercen el imperio en puestos y magistraturas públicas. También entre nuestras leyes eclesiásticas tenemos esa de que así como los criados obedecen a su señor, las mujeres a sus maridos, la Iglesia a Dios, los discípulos a los maestros; así nosotros*

obedezcamos y estemos sujetos a toda potestad superior, no solo por temor sino por conciencia. La ley de Cristo os sujetó a mi dirección, y yo estoy también sujeto. Más claro San Juan Crisóstomo: Debemos obedecerá las potestades seculares, todos; no sólo los seculares, sino los sacerdotes y los monjes; seas apóstol, seas evangelista, seas profeta, seas lo que fueres; porque esta sujeción no se opone a la piedad. San Bernardo, escribiendo a Enrique, arzobispo senonense, le dice: Dadle honor a quien toca honor. Toda alma debe estar sujeta a las potestades. Pues si toda alma, luego también la vuestra, porque ¿quién os exceptuó de la universalidad? Si alguno intenta eximiros, ese procura engañaros.

Ni dudamos asociar a tan antiguos y respetables testimonios las enérgicas expresiones de un venerable obispo de la América y virrey de México, el señor Palafox, tan acérrimo defensor de la jurisdicción eclesiástica, como fiel vasallo de los reyes de España. “La obediencia, dice, (*Luces de la fe en la Iglesia lib. 2.*) es un vínculo interior y secreto, que ha puesto el Espíritu Santo que es Dios de paz y de unión entre los verdaderos cristianos, buenos vasallos y honestos súbditos al papa, al rey y a los magistrados; y así los desdichados que con el cisma, la alevosía, la traición, rebeldes a sus cabezas, siembran discordias, cogerán penas, como que han roto y sacudido el suave yugo del Espíritu Santo y entregándose infamemente a la dura cadena del padre de la discordia.”

Tales son sin duda, amados hermanos nuestros, algunos eclesiásticos de este arzobispado, que apostatando del espíritu de su instituto, y prostituyéndose infame y vergonzosamente a los inicuos y detestables proyectos, maquinaciones y conventículos de los hombres más facinerosos y despreciables, han conspirado contra el rey, contra la patria y contra la misma religión e Iglesia, las cuales no pueden mantenerse libres y tranquilas en medio del desorden público, de los asesinatos, de los robos y de la innumerable caterva de males, que son consiguientes al trastorno general, que meditaban aquellos malvados. Sí,

hermanos míos, lo sabéis ya; y si al saberlo os escandalizasteis justamente de ver algunos ministros del santuario ofrecer en un mismo día la hostia inmaculada de paz, y disponer en su corazón otras víctimas al furor de los asesinos; pedir por la mañana con la sangre de Jesucristo en las manos la guarda de sus almas, e ir por la noche a tratar de quitar la vida a sus hermanos, rogar al cordero vivo por la paz del pueblo y de la Iglesia, y comerlo serena y sacrílegamente con la boca misma que excitaba a la conspiración, y a la alevosía y a la turbación de aquella paz; en fin herirse con una mano el pecho lleno de ponzoña y de diabólicos proyectos, y encerrar en el mismo el cuerpo vivo de Jesús Sacramentado; os escandalizasteis fieles párvulos; y nos al recordároslo nos estremecemos con las entrañas despedazadas del más cruel dolor, y con los ojos anegados en amargas lágrimas.

Estos crímenes por su naturaleza enormísimos, no pueden ni deben quedar impunes. Cuando son públicos, cuando constan, cuando los reos los confiesan, cuando los cómplices seculares los convencen; se la Iglesia tiene señaladas las penas para ellos, ¿como podrá el que administra la jurisdicción eclesiástica, taparlos, encubrirlos, disculparlos? ¿Prostituir la pureza, la justicia, la integridad eclesiástica o al vil interés, o a la falsa piedad, o a la compasión débil, inicua, criminal? No; la Iglesia tiene sus leyes, y por ellas deben ser juzgados sus individuos.

No se pueden disimular (dice el ya citado señor Palafox) los vicios y crímenes de los eclesiásticos, porque estos hacen cabeza a los demás; y siendo sacerdotes, son origen de escándalos y pérdidas de almas, e infamia del hábito sagrado... Un ministro del santuario criminal es un promovedor de pecados, capitán de Lucifer, fiera carnífera, demonio encarnado, que pareciendo pastor es lobo; que recibe a Dios en el pecho para crucificarle dentro de él... Ni es buena opinión que por no escandalizar con el castigo se deje correr el escándalo de la culpa... antes es verdadera la contraria opinión, que raras veces los

escándalos los causa el castigo; pues es la culpa la que los despierta... Cuando el delito del eclesiástico es público, es público el escándalo, y de grande duración... ¿Y qué tiene que perder con el castigo, quien todo lo ha perdido ya con el crimen? ¿Ni porque ha de imputarse a la justicia el escándalo que ya causó antes el delito?

“No hay otro modo de desacreditar los vicios y de acreditar las virtudes, y es el que Dios usa y ha establecido la Iglesia, sino premiar éstas y corregir aquellos... Jesucristo dejó por herencia la paz a los eclesiásticos, para que la dieran a los seculares... Pero no la paz del mundo que consiste en dejar en pie los escándalos, cubrir con el silencio los vicios, y con capa de piedad los crímenes. La paz cristiana consiste en la pureza del corazón, y el cuidado de ajustarse a la ley, obrar con caridad con los prójimos, exhortarles al cumplimiento de sus obligaciones, sufrir los agravios, rogar por los que nos ofenden; y ser el eclesiástico el que todo lo aquiete y consuele, el que aconseje y encamine a la virtud y al cielo, y el que corrija y mejore a los seculares.”

Comparad ahora, hermanos queridos, aplicad esta sabia doctrina, aprobada como ortodoxa y sana por la Iglesia de Roma, a nuestro triste caso, y haced sobre ella y sobre la funesta conducta de algunos eclesiásticos todas las reflexiones oportunas; y sacareis por consecuencia, que el espíritu de impunidad no ha sido propio de la Iglesia, siempre hermosa y siempre casta esposa del Espíritu de Dios, que es igualmente Dios de misericordia y Dios de justicia. Y si sus miembros en el estado de militante han sido capaces de coinquinarse como hombres viadores con las flaquezas y defectos de la humana y corrompida naturaleza; ella que siempre quiere mantenerlos a todos como hostia pura e inmaculada, ha aplicado cuando ha sido menester los remedios de purgación y purificación saludables. Y cuando algunas ramas de este bello y frondoso árbol se han podrido en un grado contagioso, ha sabido cortarlas y aun entregarlas al fuego, para que su conservación entre las demás no

deformase la hermosura que anhela y cuida de conservar a estas últimas.

Mas como la potestad de la Iglesia es espiritual, y espirituales los delitos de su jurisdicción, también han sido, espirituales las penas que ha aplicado: amonestaciones, oración, ayunos, suspensión de órdenes, separación de la comunión eucarística, inhabilitación para el ejercicio del ministerio, y últimamente la degradación;¹ remitiendo o agravando más o menos estas penas, penitencias o medicinas en el modo, en el tiempo, y según la naturaleza y circunstancias de los males y de los enfermos. Usó también de las multas pecuniarias, aunque con aplicación a obras piadosas; valiose de los azotes, a la manera (dice San Agustín) que lo hacen los maestros de escuela con los niños; y llegó a aplicar la pena de destierro algunas veces, y con frecuencia la de encierro perpetuo. Pero escrupulosa extremadamente en no manchar sus manos con la sangre de los hombres, y de conservar el espíritu de lenidad y mansedumbre que especialmente encargó Jesucristo a los apóstoles, que fueron los primeros obispos y sacerdotes que puso para regirla; siempre se abstuvo de aplicar penas de muerte o mutilación de miembro, aun contra los más atroces reos. Y como sería una hipócrita y falsa justicia castigar los delitos menores, y desentenderse de los más graves; para conservarse inmaculada y verdaderamente justa; no pasar los límites de su reino espiritual, y franquear el ejercicio de las potestades legítimas seculares, cuya autoridad reconoce derivada de Dios; dispuso sabiamente, como regida del Espíritu Santo, que el castigo de tales reos, y la vindicta pública de tales crímenes enormes se reserve a los jueces seculares. *Si el exceso* (le escribía el papa Alejandro III, al arzobispo de Palermo) *fuese de tal naturaleza que el reo deba sufrir la muerte, o mutilación de*

¹ No porque la degradación sea absolutamente la más terrible y grave de las penas eclesiásticas, pues como nota sabiamente el sumo pontífice Benedicto XIV, la excomunión, según el contexto de los antiguos cánones, se tuvo por mayor pena que la degradación.

*miembro, resérvale el castigo a la potestad regia.*²

Ni vosotros, amados hermanos, debéis divertirnos a cuestiones que agitan los escritores en esta grave y delicada materia, cuando os llamamos la atención a entender lo que hay en ella de cierto, seguro y sano; ni nos creemos que en el día os interesa saber sino lo que prescriben las leyes que nos gobiernan y debéis obedecer. Entended pues en primer lugar que fue un error de los donatistas decir que los reyes no podían imponer penas contra los cismáticos; y quejándose Parmeniano, obispo de Cartago, sucesor y secuaz de Donato, de que el emperador Constantino hubiese mandado enviar al suplicio a los degradados por la potestad eclesiástica, le decía San Agustín: *¿quieres no temer a la potestad? obra bien, y ella misma te elogiará, lejos de castigarte*; que son las mismas palabras de San Pablo a los romanos. Sabed lo segundo: que la justicia vindicativa, y el derecho de cuchillo o espada, que goza la potestad regia, vienen de Dios, y la Iglesia lo reconoce así. *No, no llevan en balde la espada los reyes* (dice el apóstol) *ellos son ministros de Dios, vengadores de ira contra aquellos que hacen lo malo*. Y del ejercicio de la espada, escribe el V. cardenal Belarmino, nace en la república la paz y tranquilidad. Tal ha sido el objeto de Dios en el establecimiento de las potestades, y a este fin han encaminado sus leyes penales los príncipes, no solo los cristianos, sino aún los gentiles. Siendo esto tan cierto, sabed, hermanos muy queridos, en tercer lugar, que las leyes que sobre esta materia ha dictado la potestad legítima, a quien en lo humano debemos obedecer, son conformes al derecho divino y al natural, y por eso nos estrechan a guardarlas escrupulosamente Dios y la naturaleza.

No os deslumbre, amados hijos en Jesucristo, ni la edad, ni el carácter, ni el empleo,

² Estas palabras no se citan para probar la justa entrega del clérigo criminal a la potestad secular; sino en confirmación del espíritu de lenidad que deben guardar los jueces eclesiásticos.

ni la fama de literatura de algunos, o de muchos, que con capa de celo y de piedad pretendan imbuirnos en que el príncipe soberano secular no puede castigar con las últimas penas corporales a los clérigos convencidos de alta traición, de lesa majestad, de lesa patria, y otros crímenes atrocísimos. Escuchad confiadamente la voz de los que hoy, aunque indignos, pero legítimamente ocupamos las veces de vuestro pastor y doctor en el Espíritu Santo. Nada es capaz, ni el poder humano, ni el temor de los tormentos ni de la muerte, de hacernos prostituir el alto y sagrado ministerio que ejercitamos. No, no os hemos de engañar en materia tan importante, discípulos dóciles; no, no os hemos de dar pasto venenoso, ovejas de todo nuestro amor.

Hay casos y hay delitos en que los eclesiásticos pueden ser degradados y entregados al brazo secular. Estos delitos están unos expresamente señalados por la misma Iglesia, otros están incluidos necesariamente en los expresados, y otros hay por sí de tan enorme malicia, que si no están explicados con sus propios nombres, es o porque jamás creyó la Iglesia que llegase a haber eclesiásticos que los cometiese; o porque los suponía como más atroces de los que expresaba, dignos con más razón de las penas que imponía; o porque dejaba su castigo todo a la potestad civil, como que con el hecho mismo de cometerlos quedaba degradado de su dignidad el reo. No hablemos de la herejía y apostasía, crímenes por los cuales ha sido muy frecuente y muy constante en la Iglesia la degradación, y en el siglo el último suplicio. Hablemos si de otros menores que estos. Tal aparece la calumnia y la conspiración contra el obispo propio; y es delito que merece degradación y entrega al brazo secular. Tal es sin duda el falsificar una bula del papa; y el clérigo que lo haga esta condenado a las mismas penas. Tal es el hacer o repartir moneda falsa; y Bonifacio VIII, incluyó en dichas penas a los clérigos que lo hicieran en Italia. El asesinato, el aborto, merecen lo mismo; la sodomía, el robo del Santísimo Sacramento, el celebrar misa u oír

confesión sin tener el orden sacerdotal, lo propio. Todo esto es cierto, inconcuso; nadie niega que cometido uno de esos delitos por un clérigo, debería ser degradado. Pues ahora bien ¿cabe (digan lo que quieran estos o aquellos escritores particulares) que la Iglesia había de desentenderse de castigar o amenazar al clérigo que conspira contra el rey y contra la patria, cuando no se desentiende de la conspiración contra el obispo? Falsificar una bula para obtener un beneficio eclesiástico ¿merecerá más castigo que ser cómplice en la falsificación de un diploma regio para sublevar un reino? Un asesinato así se castiga, ¿y quedarán impunes en el ánimo de la Iglesia santa mil asesinatos que trae consigo el plan de una conjuración? Cien abortos que se seguirían en una ciudad de más de cien mil almas entregada al saqueo y desórdenes de hombres furiosos, ¿no se castigaran por la madre Iglesia con las mismas penas que ella señala para uno solo? ¿Y dejaría de ser atropellado el Santísimo Sacramento en tal pública conmoción y desorden general?

Oíd sino desde aquí la voz respetable de un doctísimo obispo, que no está muy lejos de este rebaño. “Es necesario (dice) que a la antorcha de las verdades claras, se disipen las tinieblas de la preocupación. Para mi es cosa luminosa el que la Iglesia, esta madre piadosísima y justísima, como regida por el espíritu de verdad y de justicia, no puede querer amparar y cubrir con el manto de la inmunidad a todos aquellos enormísimos delitos, que no están expresamente excluidos de ella en los cánones; como son los de lesa majestad, sediciones y alborotos, que se dirigen al trastorno y ruina de la república, daño gravísimo de las almas y perjuicio de la misma Iglesia.”

“Porque si la Iglesia castiga en sus ministros delitos graves y comunes, como el asesinato, el aborto y otros con las más terribles penas, que caben en su potestad, y con un aparato capaz de domar el ánimo más vicioso y de arredrar el corazón más destemplado y audaz ¿cuál será su espíritu de justicia, fortaleza, e integridad, y aun de ira y santa

indignación cuando se habla de transgresiones y delitos los más atroces y escandalosos, que puedan concebirse e imaginarse; cuales son los de alta traición, contra la soberana autoridad, y de prodición de la patria?” Son expresiones de otro prelado igualmente docto, que tenéis más cerca.

“Muy doloroso es por cierto separar de nuestro lado, y del respetable asilo del fuero eclesiástico a aquellos mismos hijos que nos gloriábamos de que entraban en la parte de nuestro ministerio, destinados a las funciones espirituales que hacen nuestra mayor gloria, pero un miembro podrido es indispensable separarlo del cuerpo para que no cunda el contagio. Nuestras manos mismas bañadas de lágrimas, y acompañadas del más íntimo dolor de nuestro corazón deberán arrojar de nuestra sociedad a unos miserables que ya no podemos abrigar a la sombra de nuestra pacífica legislación. Por más sensible que nos sea este sacrificio, la justicia nos estrecha a declararles que no son ya nuestros hermanos, y que de entre los cánticos de alegría y envidiable silencio de nuestras sagradas funciones, es preciso entregarles al tumultuoso estrépito de la magistratura civil, para que los castigue con arreglo a las leyes.” Así se explica otro ilustrísimo obispo, no menos sabio y delicado que los dos anteriores, y que para nuestro consuelo y consejo, y para vuestra instrucción y edificación se halla también como aquellos cerca de vosotros.

¿Pero qué leyes me diréis son estas tan terribles? Terribles sí, no os lo negamos; pero justas y conformes a las de los religiosos Constantinos, a las de los piadosos Arcadios y Honorios, a las de los sabios y cristianos Teodosios y Justinianos; a las de los cristianísimos, apostólicos y católicos reyes de la Europa.³ Leyes para cuya formación

³ Véase el código teodosiano y se encontrarán muchas leyes de los citados emperadores cristianos, en que reservan a su conocimiento y jurisdicción ciertos delitos gravísimos de los eclesiásticos. Y a éstas son conformes las leyes y práctica criminales de la Alemania y Francia católicas. Y en España se han mirado siempre con suma escrupulosidad los derechos de la regia potestad; reclamándose en las Cortes varias

estudiaron, meditaron y sudaron jurisconsultos doctísimos, entre quienes ocupó un lugar principal un americano, discípulo de los colegios de México⁴ y que constan en el código criminal de la nación más cristiana y religiosa del universo, cual es y siempre ha sido la española. ¿Y después de treinta años de su aprobación regia, en que ni la silla de Roma, ni los obispos, ni las universidades literarias, las han notado de opuestas al derecho natural y divino, habrá alguno que se atreva a imponerles esta nota? ¿Estaría por ventura reservado a cuatro leguleyos imbuidos desgraciadamente en la doctrina apócrifa de las falsas decretales, descubrirnos la oposición de tales leyes a los derechos más sagrados que conocen el mundo y la Iglesia, cuales son el natural y el divino?

Poned pues amados hermanos en una balanza el precepto expreso de Dios, de que todo hombre esté sujeto a las potestades legítimas seculares; el derecho de espada y castigo de los delincuentes, perturbadores del orden, que el mismo Dios tiene establecido; la salud pública que es la primera ley, a la que ceden todas; el rigor y severidad con que la misma Iglesia ha castigado siempre los delitos de sus ministros; la práctica que ha observado y está vigente por disposición del Concilio General Tridentino de degradarlos, arrojarlos de su gremio y entregarlos al brazo secular por ciertos crímenes atroces, cuya pena ella no puede aplicar; la expresa disposición de nuestras leyes civiles en este caso; la enormidad intrínseca de los crímenes de la alta traición, de lesa majestad, de lesa república, y las necesarias y terribles consecuencias que se siguen de una conmoción popular a cada casa, a cada familia, a cada individuo, a la Iglesia misma, a la misma santa religión, a los ministros mismos del santuario; añadid las circunstancias de inquietud y trastorno en que se halla

disposiciones conciliares, y negando el pase a varias bulas pontificias que los perjudicaban. Y en el Concilio de Trento por oposición del embajador de España dejaron de insertarse varios artículos sobre inmunidad en la sesión 14 de la *Reforma*, por ser contrarios a las leyes reales, y laudables y antiguas costumbres de la nación.

⁴ El ilustrísimo señor don Manuel de Lardizabal, del Supremo Consejo y Cámara de Castilla.

éste, pocos meses ha felicísimo reino; añadid la experiencia que no podéis negar de que el fruto amargo de esas inquietudes han sido robos y muertes de toda clase de personas honradas e inocentes, suspensión de las artes, fábricas y comercio, inhabilitación de la agricultura, escasez de víveres, temores, sobresaltos, agitaciones sin vislumbre alguno de mejorar de suerte ni de lograr la felicidad a que todo racional aspira. Y cuando hayáis visto el imponderable peso de todo lo dicho, echad en la otra balanza la preocupación, las disputas de los letrados, las tinieblas de oscuridad en que la materia de inmunidad está sumergida a merced de la misma cavilosidad e intereses personales de los disputadores, la piedad mal entendida, la compasión puramente humana, y la gran torre, pero torre de viento, de que en este suelo no se ha visto jamás el castigo capital de un eclesiástico.⁵ Y decidme después ¿será todo esto capaz de equilibrar la primer balanza? Un castigo raro pero justo os asusta; y no os asustan mil crímenes raros y extraordinarios, ¿qué jamás se habían visto tampoco en la tranquila, fidelísima y religiosísima México? ¿Una o dos muertes decretadas por las leyes divinas y humanas os llenan de horror, y no os estremeceréis al considerar las calles de México regadas de sangre de mil víctimas inocentes, sacrificadas al furor de unos rebeldes? ¿Saqueadas las casas sin distinción alguna, los feroces insurgentes apoderados del mando, las iglesias cerradas, suspendidos los divinos oficios, y gimiendo el fiel vecindario de esta capital bajo el yugo cruel y bárbaras disposiciones de unos hombres sin religión, sin literatura, sin providencia, y sin más auxilios, que los que les franquearían las violencias y los robos?

⁵ Si jamás se han visto en la Nueva España por misericordia de Dios, tales delitos ¿qué extraño es que no se hayan visto tampoco tales castigos? El ilustrísimo señor Villarroel, americano religioso agustino, obispo de Chile y Arequipa, refutando a los que enseñaban que los clérigos no son vasallos, escribe así: *Tomás de Afectis dice, que nunca ha visto privar de beneficio a algún clérigo por rebelión contra el rey; pero otros los han visto con harta causa ahorcados.*

No, almas fieles; no desacreditéis el concepto que tenéis merecido en todo el orbe, de entendimiento claro, de ingenio vivo, de comprensión la más despejada. Acreditad a vista de la doctrina y luces que os hemos dado que conocéis fácilmente la verdad, y que sabéis ceder a ella por aquella docilidad característica, con que os dotó el cielo. No se diga de vosotros ni de nos lo que San Cesario Arelatense decía de aquellos que no querían condenar los excesos del obispo Regense. “Mayor piedad hay en estos que en los trescientos dieciocho obispos del Concilio Niceno, más misericordia quieren tener que el santo y apostólico papa Juan, mayor caridad quieren afectar que los venerables sacerdotes de este concilio provincial, que ya deliberaron el castigo para remedio y ejemplo de las Iglesias.”

Así es que la severidad de los castigos tanto espirituales como temporales tiene por objeto el remedio, y no el mal del castigado; el escarmiento y no el escándalo de los fieles. Con las lágrimas en los ojos te pido (escribía San Isidoro arzobispo de Sevilla a Heladio presidente del concilio provincial congregado para juzgar la causa de un obispo de Córdoba) que conocido el crimen de ese pecador, sea depuesto del grado sacerdotal. Mejor le está ser depuesto temporalmente por vosotros, que el ser condenado por el juicio eterno. Mas leve le será la ignominia temporal que los tormentos del futuro fuego. Sepa ese infeliz que ha perdido el nombre y oficio de sacerdote, porque perdió el mérito de la santidad. Y así por vuestro decreto sea condenado a llorar en perpetua penitencia sus delitos. Y qué delitos (preguntará alguno) había cometido ese obispo? El de la incontinencia no más; gravísimo entonces y siempre y escandalosísimo en un prelado eclesiástico; pero ¡cuán inmensa distancia de enormidad hay entre éste y el de asesinatos premeditados, insurrecciones y conspiraciones tramadas, rey y república ofendidas!

También los castigos sirven para consuelo y salud de los buenos, y para escarmiento

de los que no son todavía tan malos. En el ejercicio de la justicia (dice el cardenal Belarmino) se encuentra la misericordia y se abraza con su hermana; porque cuando aquella castiga a los perversos, ésta salva a los hombres de bien; y así es laudable en el que manda la severidad que hace cesar en el delito a los malos y vivir tranquilamente los buenos. ¿Quién más dulce y tierno que Moisés, y por el celo del honor de Dios mandó colgar a los principales del pueblo por el pecado de idolatría? Quién más manso que David, y mis ojos, decía, están sobre los fieles del país para sentarlos a mi lado; pero madrugaba a exterminar de la ciudad santa a los malhechores. El gran padre San Agustín, que en benignidad y dulzura excedió a todos los antiguos obispos de la Iglesia, convencido de los saludables efectos que había producido el rigor de las leyes penales impuestas por los emperadores contra los donatistas, dice que llegó a ceder de sus pensamientos pacíficos, y vio por sí mismo que su obispado antes todo del partido de los cismáticos, volvió a la católica unidad por el temor de las leyes imperiales. “De tal suerte ha aprovechado (añade el santo doctor) el terror de estas leyes, en cuya promulgación los reyes sirven a Dios en temor, que ya oigo decir a unos: esto queríamos en verdad pero no nos resolvíamos; gracias a Dios que nos ha quitado la torpeza e indiferencia. Otros dicen: bien conocíamos que esto es lo que debe ser; pero la mala costumbre nos detenía en nuestro errado modo de pensar; gracias a Dios que rompió esos lazos y nos trajo al vínculo de la paz. Otros dicen: no salíamos cuál era el sano partido que debíamos tomar, ni queríamos saberlo; pero el miedo nos ha hecho advertidos, pues temíamos que sin ganar nada para el cielo, fuésemos perjudicados en lo temporal; gracias a Dios porque con el estímulo del terror sacudió nuestra negligencia, para ser solícitos en instruirnos en lo que antes no cuidábamos imponernos. Otros dicen: nosotros no nos debamos a la buena causa, porque nos detenían las hablillas, rumores y especies que escuchábamos a este y al otro, y que no sabíamos si eran falsas, hasta ahora que las leyes y

las penas nos obligan a entrar donde las sepamos; gracias a Dios que con el látigo nos ha quitado el recelo, y nos ha abierto los ojos para conocer cuantas mentiras, imposturas ha divulgado la fama, y han inventado los autores de esta mala causa, cuando sus últimos secuaces y discípulos han incurrido en más desatinados errores y en peores y más descabellados proyectos. Otros dicen: nosotros juzgábamos que en siendo cristianos, nada importaba que fuésemos de este o del otro partido; pero gracias a Dios que nos ha traído de la división, y nos ha enseñado que solo en la unión de afectos y de corazones es su majestad adorado y servido.”

Parece, hermanos, míos, que aquel gran padre de la Iglesia, más profetizaba que refería; porque ¿quién no ve dibujado en lo que hemos copiado de su pluma, el estado de nuestras cosas? Un año llevamos ya de inquietud y desorden, llorando a cada paso que el Luzbel de la rebelión del hermoso cielo de la Nueva España haya arrastrado, no sólo ángeles de la última jerarquía, cual podíamos llamar a los sencillos e incautos indios, sino a querubines y serafines del orden primero, cuales consideramos ser, siguiendo la alegoría, a los sacerdotes seculares y regulares. No han bastado las exhortaciones pastorales, no las excomuniones eclesiásticas, no otras mil providencias, amenazas, penas, instrucciones. Apenas se ha cortado una cabeza a esta hidra, cuando han brotado del cuello otras muchas. Descubriese una conspiración en el próximo mes de mayo, en que con el más acerbo dolor vimos complicados uno u otro eclesiástico; y cuando creíamos, que la manifestación de sus proyectos, el temor de los castigos que les amenazaban; y más bien la lentitud, y al parecer benignidad con que el gobierno político procedía, retardando el castigo, haría a los demás más observantes y respetuosos, o a lo menos más cautos y contenidos; acabamos de ver, y ya con indignación santa, otro nuevo diabólico e infernal proyecto de traición al rey y a la dulce, digna y pacífica patria, apoyado y apadrinado también por ministros del santuario,

que sin duda alguna han precipitado en la miseria y en el último suplicio por su ejemplo, respeto y dignidad a muchos infelices seglares. Pues qué, ¿dejaremos impune tan horroroso crimen? ¿Nos confiaremos ya en los castigos suaves y en las paternas amonestaciones? ¿Y la sangre de nuestros hijos en Jesucristo, y la pérdida, total de la república, y la destrucción del santuario, y el destierro de la religión de este hermoso país, que se seguirá infaliblemente a la indulgencia, lenidad e impunidad, caerán sobre nuestras cabezas, por cuatro dios que el Espíritu Santo nos ha confiado tan altos y preciosos intereses? No, no lo imaginéis.

Estad entendidos, amados hermanos e hijos nuestros en Jesucristo, de que nos, conformándonos tanto con la doctrina como con el ejemplo de nuestro amable redentor, estamos dispuestos a usar de toda mansedumbre y dulzura con los eclesiásticos que delinquieren en pecados y defectos, o de corta malicia, o de mera fragilidad humana; pero resueltos al mismo tiempo a coger el látigo y arrojar del templo a cuantos conviertan el santuario en cueva de ladrones y *escondrijo de crímenes*,⁶ y traten de destruir la casa y reino de David y el tabernáculo de Jerusalén, al abrigo de los muros mismos de la Santa Sión. Imploraremos incesantemente las soberanas luces del cielo, y pediremos el consejo de los venerables obispos; y con tales guías no dudaremos tender con una mano la égida sagrada para proteger las leyes del estado, y tomar con la otra las tijeras para quitar las negras pavesas que ofusquen el brillante esplendor con que debe mantenerse el candelero de la Iglesia. Cumpliremos con los deberes de la justicia y severidad, y convertiremos después todos nuestros conatos a llenar los de la compasión y misericordia. Tendremos presentes los ejemplos que nos dejaron un ocio, obispo de Córdoba, intercediendo con el emperador Constantino por los arrianos; un Flaviano por los tumultuarios de Antioquia, y

un Ambrosio por los de Tesalonica con el gran Teodosio; un Basilio con Andronico por Domeciano; un Agustino con Macedonio; y en fin otros obispos por otros reos con otros príncipes cristianos. Así estamos obligados a hacerlo por precepto e intimación de la misma Iglesia, que nos quiere misericordiosos después de no excusarnos de ser justos. Y lo haremos con tantas veras, con tantos gemidos y lágrimas, y con tan eficaces demostraciones de interés y de dolor, que ni la tierra pueda dudar de nuestra sinceridad, ni el cielo deje de bendecir nuestros votos. Jesucristo, amados hermanos, que es Dios de toda justicia, de toda paz, de toda obediencia y de toda consolación, os dé, como le pedimos, estas gracias. Sala capitular de la Santa Iglesia Metropolitana de México 10 de septiembre de 1811.— *Doctor don Juan de Mier y Villar.*— *Doctor don José Mariano de Beristáin.* *Licenciado don Bartolomé Joaquín de Sandoval.*— *Don Pedro de Granados y Peña.*— Por acuerdo del ilustrísimo y V. señor presidente y cabildo gobernador sede vacante, *Doctor don Pedro González,* Prevend. secretario.

⁶ Así San Agustín.

La edición del tomo III de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gisela Moncada González
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602